

SUMARIO

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE	3
I.1. RECTOR.....	3
Corrección de error en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.	3
I.2. CONSEJO SOCIAL.....	3
Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 7 de julio de 2023.	3
I.3. CONSEJO DE GOBIERNO	4
I.3.1. Secretaría General.....	4
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en distintas comisiones del Consejo de Gobierno.	4
I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.	5
Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.	13
I.3.3. Vicerrectorado de Estudios	19
Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Filosofía, Educación, Ciencias Geológicas y Odontología.	19
I.3.4. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria	19

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de denominación del Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas, Herbario MACB.....	19
I.4. VICERRECTORADOS.....	20
I.4.1. Vicerrectorado de Estudiantes	20
Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de continuidad de ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2023-24 que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior.	20
Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2022-23 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en el período no lectivo del mes de agosto.....	21
Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de nuevas ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes de grado matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2023-24.	22
Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Becas para estudiantes residentes en Colegios Mayores propios de la UCM matriculados en la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2023-24.	24
Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Ayudas para estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2023-24, a través del plan especial de ayudas para personas afectadas por el conflicto de Ucrania.	25
VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN	27

I. DISPOSICIONES Y ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

I.1. RECTOR

Corrección de error en el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo.

Advertido error material en el “Artículo 13. Vicerrectorado de Planificación, Coordinación y Relaciones Institucionales, apartado 3, n)” con el que se ha publicado en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, de 29 de junio de 2023, el Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo, procede efectuar la siguiente corrección:

Donde dice:

“La promoción, coordinación, preparación, firma, custodia, ejecución y seguimiento de convenios con otras instituciones públicas y privadas para la captación de patrocinios y mecenazgos para el desarrollo de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el Vicerrectorado de Política Económica.”

Debe decir:

“La promoción, coordinación, preparación, firma, custodia, ejecución y seguimiento de convenios con otras instituciones públicas y privadas para la captación de patrocinios y mecenazgos para el desarrollo de los fines de la Universidad Complutense de Madrid, en colaboración con el Vicerrectorado de Economía.”

I.2. CONSEJO SOCIAL

Acuerdos del Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, de 7 de julio de 2023.

Convocatoria de continuidad de ayudas al estudio del Programa Concepción Arenal 2023-24.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de julio de 2023, ha acordado por mayoría aprobar la propuesta de Convocatoria de Continuidad de Ayudas al estudio del Programa Concepción Arenal 2023-24 en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023.

Programa de Ayudas UCM extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2022-23 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en el periodo no lectivo del mes de agosto.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de julio de 2023, ha acordado por mayoría aprobar la propuesta de Programa de Ayudas UCM extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2022-23 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en el periodo

no lectivo del mes de agosto, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023.

Convocatoria de nuevas ayudas para estudiantes de grado al Programa de Ayudas al Estudio Concepción Arenal 2023-24.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de julio de 2023, ha acordado por mayoría aprobar la propuesta de Convocatoria de nuevas ayudas para estudiantes de grado al Programa de Ayudas al Estudio Concepción Arenal 2023-24, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023.

Convocatoria de Becas para estudiantes residente en Colegios Mayores propios de la UCM matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2023-24.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de julio de 2023, ha acordado por mayoría aprobar la propuesta de Convocatoria de becas para estudiantes residente en Colegios Mayores propios de la UCM matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2023-24, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023.

Convocatoria de Ayudas para estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2023-24, a través del plan especial IJCM de acogida a universitarios afectados por la guerra de Ucrania.

El Pleno del Consejo Social de la Universidad Complutense de Madrid, en su reunión del 7 de julio de 2023, ha acordado por mayoría aprobar la propuesta de Convocatoria de Ayudas para estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2023-24, a través del plan especial IJCM de acogida a universitarios afectados por la guerra de Ucrania, en los términos aprobados en el Consejo de Gobierno de 28 de junio de 2023.

Madrid, 7 de julio de 2023.- SECRETARIO DEL CONSEJO SOCIAL. UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID, Álvaro Costas Algara.

I.3. CONSEJO DE GOBIERNO

I.3.1. Secretaría General

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la sustitución de vocal representante del sector de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios en distintas comisiones del Consejo de Gobierno.

El Consejo aprueba la sustitución del vocal del sector de Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), D. Felipe Martínez López, en las siguientes comisiones del Consejo de Gobierno y en los términos que se detallan a continuación:

COMISIONES REPRESENTATIVAS:

COMISIÓN ECONÓMICA

Vocal titular: Victoria María Miguélez Cuervo

Vocal suplente: Pedro Bas Caro

COMISIÓN PERMANENTE DE CONSEJO DE GOBIERNO.

Vocal titular: Pedro Bas Caro

Vocal suplente: Victoria María Miguélez Cuervo

COMISIÓN DE REGLAMENTOS

Vocal titular: Pedro Bas Caro

Vocal suplente: Victoria María Miguélez Cuervo

OTRAS COMISIONES

COMISIÓN TÉCNICA DE VIVIENDAS DE SOMOSAGUAS

Vocal: **Victoria María Miguélez Cuervo**

CONSEJO ASESOR DE NUEVAS TECNOLOGÍAS

Vocal: **Victoria María Miguélez Cuervo**

I.3.2. Vicerrectorado de Ordenación Académica y Profesorado

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesor/a Permanente Laboral.

I. Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesor/a Permanente Laboral, se registrarán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y en cuanto no se opongan a lo dispuesto en la misma, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio Colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda firmada el 7 de junio), por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

1. Área de conocimiento, Departamento y Centro al que están adscritas.
2. En su caso, las actividades docentes a desarrollar así como el perfil investigador de la plaza, que deberá corresponderse con campos de conocimiento claramente reconocidos, establecidos y aceptados y relacionados con el departamento de adscripción de la plaza.

Será el Consejo de Gobierno, previo informe de la Comisión Académica, y a propuesta de los respectivos Consejos de Centro y Consejos de Departamento, el que decida la inclusión o no de estas actividades y perfiles, y, en su caso, la especificación de los mismos. Las citadas propuestas deberán ser motivadas y presentarse junto con las propuestas de convocatoria de la plaza.

La existencia de dichas especificaciones, en ningún caso, supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva a esa actividad docente e investigadora, ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle distintas obligaciones docentes. En ningún caso se podrá hacer referencia a orientaciones sobre la formación de los posibles candidatos/as o cualesquiera otras que vulneren los principios de igualdad, mérito y capacidad

para el acceso a la función pública o establezcan limitaciones a los derechos de los funcionarios/as reconocidos por las leyes.

II. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a.
- b) Haber recibido la evaluación positiva por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o de la Agencia de Calidad, Acreditación y Prospectiva de las Universidades de Madrid, Agencias que tengan convenio de reconocimiento con alguna de ellas, o los órganos de evaluación externa que la ley de la Comunidad Autónoma determine. Mientras no exista una definición de acreditación por parte de la agencia acreditadora que corresponda, se establece la de Profesorado Contratado Doctor como requisito para acceder a la figura de Profesorado Permanente Laboral.

No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de instancias, en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

III. Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM, por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril) acompañada de la documentación requerida en la convocatoria, o, en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente junto con la solicitud de participación.

IV. Comisión de Selección.

1. Composición

Las Comisiones encargadas de resolver los concursos estarán integradas por cinco profesores/as doctores/as de Universidad en servicio activo, funcionarios/as de carrera, Profesores Permanentes Laborales o Profesores/as Contratados/as Doctores/as por tiempo indefinido, designados del siguiente modo:

- a) Tres profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre los profesores/as adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza; dos de ellos de la Universidad Complutense, de los cuales, al menos, uno y su suplente se designarán por el procedimiento de sorteo, y un tercero y su suplente de otra Universidad Pública sujeta al ámbito de aplicación del Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid. En casos debidamente motivados, este tercer miembro de la Comisión de Selección podrá ser un/a profesor/a de una Universidad Pública española.
- b) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por el Consejo del Centro.

- c) Un/a profesor/a y su suplente de la Universidad Complutense, designados por la representación de los trabajadores

Los miembros de los apartados b) y c) podrán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de las áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente. De tal forma, que en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados en la resolución por la que se publica la convocatoria. La Comisión será presidida por el/la profesor/a de la UCM de mayor categoría y antigüedad, actuando como secretario/a el/la profesor/a de la UCM de menor categoría y antigüedad.

2. Renuncia, abstención y recusación

Los miembros de la Comisión sólo podrán renunciar al nombramiento cuando exista causa justificada que impida su actuación en la misma. La apreciación de la causa alegada corresponderá al Rector/a quien deberá resolver en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la renuncia.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento en tanto no se resuelva. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

En los casos de abstención, de recusación o de renuncia de los miembros de la Comisión titular, éstos serán sustituidos por sus respectivos suplentes. En el supuesto de que también en el suplente concurra alguno de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente entre los suplentes, y en el caso de que no fuese posible la sustitución se procederá a designar a un nuevo miembro titular y suplente por el procedimiento establecido en la base IV.1.

3. Régimen de actuación de las Comisiones

La Comisión deberá constituirse dentro de los dos meses siguientes a la fecha de publicación de la convocatoria, y después de la publicación de la lista definitiva de candidatos/as admitidos/as. La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Sobre pasado el plazo de dos meses sin que se haya constituido la Comisión, el/la Rector/a procederá de oficio a la sustitución del Presidente/a.

Una vez constituidos, para que la Comisión pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o

de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en la primera fase del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII., así como los criterios y baremos de la segunda fase del concurso.

V. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI. Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los/as candidatos/as podrán examinar toda la documentación presentada por los/as demás candidatos/as, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quién éste delegue.

Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación. El recurso podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien, en el plazo máximo de diez días hábiles, deberá remitirlo al Vicerrectorado competente en materia de profesorado con su informe y la documentación necesaria para su resolución.

VII. Desarrollo del concurso. El procedimiento de selección de los concursantes estará integrado por dos fases, ambas de carácter eliminatorio.

1. Primera fase:

Consistirá en valorar de manera motivada el currículum de los candidatos/as teniendo en cuenta las actividades docentes a desarrollar y el perfil investigador de la plaza, en su caso, y según el baremo general que figura en el punto A del anexo.

La Comisión, en el acto de constitución, fijará y hará público, en los lugares indicados en la convocatoria, el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los candidatos/as. Para ello la Comisión deberá acordar lo siguiente:

- i) La puntuación máxima de los criterios (A.1) y (A.2) dentro de los límites que aparecen reflejados en los mismos, así como de cada uno de sus apartados. La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser **80** puntos.
- ii) La puntuación máxima de cada uno de los apartados del criterio (A.3), teniendo en cuenta que este criterio tiene una valoración de **10** puntos.

El criterio (A.4) tiene un valor fijo asignado de **10** puntos.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de **50** puntos¹ en la suma de las puntuaciones alcanzadas entre los cuatro criterios.

¹ Suma de A.1 + A.2 + A.3 + A.4

Valorados los currículos de los aspirantes, la Comisión hará públicos los resultados de la valoración haciendo constar la puntuación obtenida en cada uno de los criterios (A.1), (A.2), (A.3), (A.4), (A.5) así como en cada uno de sus apartados en el caso de los tres primeros criterios, indicando quiénes pasan a la segunda fase del concurso. La relación de los aspirantes se ordenará por orden decreciente en la calificación obtenida.

Al mismo tiempo y junto a estos resultados, se publicará la convocatoria a los/as candidatos/as que hayan superado esta fase para realización de la segunda, indicando fecha, hora y lugar de celebración.

La resolución de la Comisión de Selección deberá ser publicada en los lugares indicados en la convocatoria.

2. Segunda fase:

Consistirá en la exposición pública por parte de los candidatos/as, durante un máximo de veinte minutos, de sus intereses científicos y académicos y su perspectiva de trabajo en el Departamento al que se encuentra adscrita la plaza. A continuación, la Comisión debatirá con el/la candidato/a sobre los aspectos científicos y académicos relacionados con la plaza en concurso que estime relevantes.

Finalizadas las sesiones relativas a esta segunda fase, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente/a un informe razonado sobre cada candidato/a ajustado a los criterios especificados en el anexo para la **valoración de la exposición oral y el debate**, consignando su puntuación numérica de 0 a 100. En la valoración de esta fase, se justificará, con el suficiente detalle, las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (inferior a 50 puntos) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que no alcanza dicha puntuación.

La puntuación se obtendrá mediante el cálculo de la media aritmética de la puntuación otorgada por cada uno de sus miembros, eliminando previamente la mayor y la menor.

No obstante, dicho informe podrá realizarse de manera colectiva si coinciden los miembros de la Comisión en atribuir la misma puntuación.

Para superar esta fase será necesario obtener un mínimo de 50 puntos.

Valoración global y propuesta de provisión:

La valoración global de cada candidato/a se obtendrá de la suma ponderada de la puntuación del currículo y de la puntuación de la exposición oral y el debate, **asignando un peso del 70% al currículo y un peso del 30% a la exposición oral y el debate.**

La propuesta de provisión recaerá sobre los aspirantes que en la valoración global hayan alcanzado mayor puntuación, hasta cubrir el número de plazas convocadas.

La Comisión publicará junto a la propuesta, la relación de candidatos/as ordenados/as por orden decreciente en la puntuación obtenida en la valoración global, detallando la alcanzada en la primera y segunda fase y su ponderación.

VIII. Salvo que la interposición del escrito de recusación previsto en la base IV.2 dilate el procedimiento, la propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en la base anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de cuatro meses desde la publicación de la resolución de la convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de su publicación, y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la

Comisión de Reclamaciones, que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Disposición Final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid.

ANEXO

A. PRIMERA FASE: BAREMO (CURRÍCULO - SOBRE 105 PUNTOS).

A.1.- Criterio general: Actividad docente. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.1.1.- La trayectoria docente.
- A.1.2.- Dedicación a tiempo completo o a tiempo parcial en la Universidad.
- A.1.3.- Número y diversidad de asignaturas impartidas.
- A.1.4.- Elaboración de material docente.
- A.1.5.- Proyectos de innovación docente.
- A.1.6.- Dirección de proyectos fin de carrera, trabajos fin de grado, tesinas, trabajos fin de master, DEAS.
- A.1.7.- Otros méritos relacionados con la actividad docente, entre las que se considerará la evaluación de la actividad docente. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.2.- Criterio general: Actividad investigadora. La puntuación máxima que se puede obtener en este criterio estará comprendida entre 35 y 45 puntos.

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.2.1.- Publicaciones científicas, libros y capítulos de libros, creaciones artísticas profesionales etc. atendiendo a su relevancia y calidad en el ámbito de conocimiento y, en su caso, en el perfil de la plaza objeto de concurso.
- A.2.2.- Dirección y participación en proyectos competitivos de investigación.
- A.2.3.- Dirección y participación en otros proyectos y contratos de investigación.
- A.2.4.- Patentes y productos con registro de propiedad intelectual, transferencia de conocimiento al sector productivo, etc.
- A.2.5.- Dirección de tesis doctorales y de otros trabajos de investigación.
- A.2.6.- Comunicaciones a congresos.
- A.2.7.- Estancias en centros de investigación.
- A.2.8.- Otros méritos relacionados con la actividad investigadora. (La puntuación máxima de este apartado no podrá superar el 10% de la asignada por la Comisión a este criterio general).

A.3.- Criterio general: Experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (10 puntos).

Se tendrán en cuenta los siguientes apartados:

- A.3.1.- Desempeño de cargos de responsabilidad en gestión universitaria pública recogidos en los estatutos de las universidades, o que hayan sido asimilados, u organismos públicos de investigación durante al menos un año.
- A.3.2.- Desempeño de puestos en el entorno educativo, científico o tecnológico dentro de las Administraciones Públicas durante al menos un año.
- A.3.3.- Experiencia profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente, con el perfil, en caso de que se haya especificado en la convocatoria).

A.3.4.- Otros méritos relacionados con la experiencia en gestión y administración educativa, científica y tecnológica; actividad profesional. (La puntuación máxima de este apartado no podrá ser superior a 1 punto).

A.4.- Criterio General (Mérito Preferente): Estar habilitado/a o acreditado/a para participar en los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios del área de conocimiento a la que esté adscrita la plaza convocada (10 puntos).

A.5.- Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 5 puntos

1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.
3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 1 punto por cada 4 semanas.

La suma de las puntuaciones máximas de los criterios (A.1) y (A.2) debe ser 80 puntos.

La suma de las puntuaciones máximas de los diferentes apartados incluidos en los criterios (A.1), (A.2) y (A.3) debe ser la misma que la asignada al correspondiente criterio.

B. SEGUNDA FASE: CRITERIOS DE VALORACIÓN (EXPOSICIÓN ORAL Y DEBATE – (SOBRE 100 PUNTOS)

B.1.- La capacidad para la exposición, comunicación y argumentación.

B.2.- La adecuación de los intereses científicos y académicos del candidato/a y su perspectiva de trabajo al ámbito de conocimiento.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente. En caso de que algún candidato/a supere la puntuación máxima establecida para el criterio se le asignará dicho máximo corrigiendo la puntuación del resto de candidatos/as de forma proporcional.

Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 13 de julio de 2023, por el que se aprueba la Disposición Reguladora del proceso de selección de Profesores/as Ayudantes Doctores/as.

I. Estos concursos, que tienen por objeto la contratación de Profesores/as Ayudantes Doctores/as, se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario -y, en cuanto no se opongan a esta Ley, por el Decreto 153/2002, de 12 de septiembre, sobre el régimen del personal docente e investigador contratado por las Universidades públicas de Madrid y su régimen retributivo, por el Decreto 32/2017, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid y por el Convenio colectivo en vigor del personal docente e investigador con vinculación laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid (incluyendo la adenda firmada el 7 de junio de 2023), por la presente disposición reguladora, por las bases de cada convocatoria y por las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

II. Las convocatorias incluirán respecto a las plazas objeto del concurso lo siguiente:

- Departamento y Centro al que están adscritas.
- Área de conocimiento y, en caso necesario, perfil. De existir, el perfil debe constituir una parte sustancial del área de conocimiento, que sea claramente reconocida e identificada como tal a nivel internacional. Corresponderá a la Comisión Académica, previo informe de los respectivos Consejos de Centro y Consejos de Departamento, decidir la inclusión o no de dicho perfil, y, en su caso, la especificación del mismo.

La existencia de este perfil en ningún caso supondrá, para quien obtenga la plaza, un derecho de vinculación exclusiva al mismo ni limitará la competencia de la Universidad para asignarle obligaciones docentes y/o investigadoras en otro.

III. Podrán presentarse a estos concursos quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión del título de Doctor/a. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.
- b) Si la solicitud es presentada por personas extranjeras cuya lengua materna sea diferente del español, en el momento de presentación de las solicitudes, deberán estar en posesión de una certificación oficial de nivel de idiomas de C1, conforme al Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas, en español.

Los requisitos de participación de los aspirantes deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de la contratación.

No podrán participar en estos concursos aquellos/as interesados/as que se encuentren, en el último día del plazo de presentación de solicitudes en situación de suspensión firme de funciones, separación del servicio, o de inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, en cualquiera de las Administraciones Públicas, sector público institucional, órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas.

No podrán tomar parte en estos concursos quienes anteriormente hayan agotado el plazo máximo de duración en un contrato de la misma categoría en cualquier Universidad.

IV. Quienes deseen participar en estos concursos deberán hacerlo constar en el modelo de solicitud que será facilitado en la página web: www.ucm.es, debiendo acompañar la documentación requerida en la convocatoria.

La solicitud deberá presentarse en el plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria, o a partir del día que se especifique en la misma, mediante la instancia que figura en la Sede Electrónica de la UCM, por medios electrónicos de acuerdo con el artículo 2.f del Reglamento de Actuación y Funcionamiento de la Universidad Complutense de Madrid (BOCM nº 92 de 19 de abril) acompañada de la

documentación requerida en la convocatoria, o, en el caso de las personas exentas, por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 30/2015.

No se valorarán méritos no acreditados documentalmente con la solicitud de participación.

V. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de cinco días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de exclusión.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos, por no figurar ni en la lista de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión.

VI. Transcurrido el plazo de subsanación, el/la Secretario/a de la Facultad, con el Visto Bueno del Decano/a, en el plazo máximo de tres días hábiles, hará pública, en los lugares indicados en la convocatoria, una resolución con el siguiente contenido:

1. Lista definitiva de admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa o causas de la exclusión.
2. Día, hora y lugar en el que los aspirantes podrán examinar toda la documentación presentada por los demás aspirantes, bajo la custodia del Secretario/a del Centro o persona en quien ésta delegue.
3. Miembros integrantes de la Comisión de Selección.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de alzada ante el/la Rector/a, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Dicha Comisión estará compuesta por cinco profesores/as doctores/as de la Universidad Complutense, que sean funcionarios de carrera, Profesores Contratados Doctores, Profesores Permanentes Laborales o Profesores Ayudantes Doctores, en servicio activo y con dedicación a tiempo completo, designados del siguiente modo:

- a) Un/a profesor/a y su suplente por el procedimiento de sorteo entre los profesores/as del Departamento adscritos al área de conocimiento para la que se convoca la plaza y dos profesores/as y sus respectivos suplentes, designados por el Consejo de Departamento entre profesores/as adscritos al área en cuestión.
- b) Un/a profesor/a y su suplente, designados por el Consejo del Centro.
- c) Un/a profesor/a y su suplente, designados por la representación de los trabajadores.

Los miembros de los apartados b) y c) deberán ser del área de conocimiento de la plaza convocada o de áreas de conocimiento afines. Asimismo, cuando no hubiere suficientes profesores del área para cubrir los miembros del apartado a) se podrán incluir también profesores de las áreas de conocimiento afines.

Se deberá procurar una composición equilibrada entre mujeres y hombres, salvo que no sea posible por razones debidamente motivadas.

La designación como miembro titular de una Comisión tendrá prioridad sobre la realizada como miembro suplente de tal forma que, en el caso de coincidir en un mismo profesor/a la designación como miembro titular y suplente, prevalecerá la primera.

Los miembros de la Comisión pertenecerán a la misma a título individual, no pudiendo ostentar dicha pertenencia en representación o por cuenta de nadie.

La Comisión será presidida por el/la profesor/a de mayor categoría y antigüedad y su secretario/a será el/la profesor/a de menor categoría y antigüedad.

Los miembros de la Comisión en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se abstendrán de intervenir en el procedimiento, comunicando la existencia de dicha causa al Rector/a quien resolverá lo procedente. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias, siguiéndose la tramitación por el procedimiento establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La recusación suspenderá el procedimiento hasta su resolución. Podrá presentarse ante el/la Decano/a, quien la remitirá al Vicerrector/a con competencias en asuntos de profesorado acompañada del escrito en el que el/la recusado/a manifieste si se da o no en él la causa de recusación invocada por el recusante.

VII. 1.- Una vez publicada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, la Comisión de Selección se constituirá y, en una o varias sesiones, examinará la documentación presentada por los aspirantes. Basándose en el baremo vigente que figura como Anexo, realizará valoración motivada de los méritos de los mismos.

La constitución de la Comisión de Selección exigirá la presencia de la totalidad de sus miembros titulares o de los suplentes que les sustituyan. Una vez constituidos, para que ésta pueda actuar válidamente será necesaria la participación de, al menos, tres de sus miembros.

Los miembros de la Comisión que, habiendo sido debidamente convocados, estuvieran ausentes en cualquier momento de las sesiones de valoración de los candidatos y candidatas o de las pruebas cesarán en su calidad de miembros de la misma, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudieran haber incurrido.

En el mismo acto de constitución, la Comisión fijará y hará público el baremo concreto mediante el que se valorará el currículum de los/as candidatos/as en los apartados 1 a 5 del concurso, de acuerdo con lo indicado en la base VII., así como los criterios y baremos de la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

Los candidatos/as que alcancen una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo serán convocados (con un mínimo de 72 horas de antelación) en sesión pública, para la exposición de su trayectoria académica y científica, durante un tiempo aproximado de 15-20 minutos, que será seguida de un debate con la Comisión. A tal efecto, la Comisión publicará la relación de aspirantes que son convocados a la misma, especificando su puntuación en la valoración de los méritos curriculares, apartados 1 a 7 del baremo, y fijará la fecha, hora y el lugar en que se llevará a efecto la exposición oral. Cuando las circunstancias lo requieran, lo que será razonado motivadamente, la Comisión podrá disponer que la exposición y debate sean realizadas por vía telemática.

Finalizada la exposición, la Comisión debatirá con el candidato/a sobre los aspectos que estime relevantes en relación con la plaza. Finalizada la sesión, cada miembro de la Comisión emitirá informe razonado sobre la valoración de la exposición de cada candidato según los criterios aprobados por la Comisión en el acto de constitución de la misma, consignando su puntuación numérica de 0 a 2. La puntuación de cada candidato será la media aritmética de la puntuación otorgada por cada miembro de la Comisión. El informe y la puntuación de la exposición podrán realizarse, para cada candidato, de forma colectiva si así lo estima la Comisión de selección. La puntuación mínima en la exposición oral para que un candidato sea propuesto para la provisión de la plaza es de 1 punto.

La puntuación de la exposición oral se sumará a la obtenida en los apartados 1 a 7 del baremo, recayendo la contratación sobre los aspirantes mejor valorados hasta cubrir el número de plazas convocadas. La puntuación mínima para ser propuesto son 8 puntos (7 en los apartados 1 a 7 del baremo y 1 punto en la exposición oral).

La Comisión publicará junto a la propuesta la relación de los candidatos/as ordenados/as, por orden decreciente de la calificación global, en atención a la valoración de sus méritos, incluyendo la puntuación obtenida en cada uno de los apartados.

2.- La propuesta de provisión de la plaza, con los requisitos enunciados en el apartado anterior, habrá de hacerse pública, en los lugares indicados en la convocatoria, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la resolución de convocatoria. A efectos de cómputo de los plazos se excluirá el mes de agosto, durante el cual no tendrán lugar actuaciones de las comisiones.

La publicación de dicha propuesta contendrá la indicación de que, contra la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 108.5 de los Estatutos de esta Universidad, podrá interponerse reclamación, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación y mediante escrito dirigido al Rector/a, para su examen y valoración por la Comisión de Reclamaciones que deberá resolver en el plazo de tres meses. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución, la reclamación se entenderá desestimada.

Para facilitar la tramitación del expediente, en el caso de que la reclamación se presente por un medio distinto al registro electrónico de la UCM, el reclamante podrá enviar una copia de la reclamación, con el justificante de registro, a reclamacion@ucm.es, a la mayor brevedad posible desde la presentación de la reclamación.

La incorporación del/de la candidato/a propuesto/a se realizará en el plazo de quince días hábiles desde la comunicación del Servicio de Gestión de PDI al/a la interesado/a de la adjudicación de la plaza, salvo causa debidamente justificada y autorizada por el Vicerrectorado con competencias en la materia. En el caso de no firmar el contrato en el plazo establecido por causa imputable a la persona interesada, ésta decaerá en su derecho.

En caso de renuncia del candidato/a o candidatos propuestos, o cuando concurra cualquier otra causa que impida su contratación, se acudirá, por orden de puntuación, a los/las candidatos/as que hayan obtenido, al menos, la puntuación mínima exigida para ser contratado.

Disposición Transitoria

Esta modificación no será de aplicación a los procedimientos que se encuentren en tramitación al momento de su entrada en vigor.

Disposición Final

Esta disposición entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Complutense de Madrid, quedando derogada la Disposición reguladora del proceso de selección de Profesorado Ayudante Doctor aprobada en el Consejo de Gobierno de 28 de septiembre de 2021 (BOUC de 7 de octubre de 2021).

ANEXO

BAREMO PARA LA SELECCIÓN DE PROFESORES/AS AYUDANTES DOCTORES/AS

La misma actividad no podrá ser valorada en más de un apartado del siguiente baremo. Para ser propuesto/a como Profesor/a Ayudante Doctor/a será necesario alcanzar una puntuación mínima de 7 puntos como suma de los apartados 1 al 7 del baremo y una puntuación mínima de 1 punto en la exposición oral de la trayectoria académica y científica.

1. Experiencia investigadora relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 5 puntos.
 - 1.1. Publicaciones científicas. Patentes (hasta 3 puntos).
 - 1.2. Proyectos de investigación y dirección de tesis (hasta 1 punto).
 - 1.3. Congresos, conferencias, seminarios impartidos (hasta 1 punto).
2. Experiencia docente y formación para la impartición de la docencia en el ámbito universitario, relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.

Se valorarán: experiencia docente, dirección de TFG y TFM, formación docente, evaluaciones docentes, proyectos de innovación docente, participación en programas de movilidad docente, entre otros.

3. Formación académica y profesional relacionada con el área de conocimiento (y especialmente con el perfil en caso de que se haya especificado en la convocatoria): hasta 2 puntos.
 - 3.1. Premio extraordinario de Doctorado o equivalente en otros países (0,5 puntos).
 - 3.2. Menciones en el título de Doctor: "Doctor Europeo" o "Doctor Internacional" (0,5 puntos).
 - 3.3. Ayudas FPU/FPI o similares de convocatoria pública competitiva (hasta 0,5 puntos).
 - 3.4. Ayudante de Universidad o equivalente en otros países (hasta 0,5 puntos).
 - 3.5. Contratos o ayudas post-doctorales de convocatoria pública competitiva, distinguiendo entre convocatorias internacionales y nacionales (hasta 1 punto).
 - 3.6. Actividad profesional directamente relacionada con el área de conocimiento, desarrollada en empresas o instituciones (hasta 0,5 puntos).
4. Estancias predoctorales o postdoctorales continuadas en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos a la Institución donde haya realizado su doctorado (mérito preferente): hasta 2 puntos.
 - 4.1. Estancias por periodos inferiores a tres meses: hasta 0,10 puntos por mes.
 - 4.2. Estancias por periodos de tres o más meses: hasta 0,20 puntos por mes.
5. Otras titulaciones (Licenciaturas, Grado, Master), doctorados, idiomas, dirección de DEA, dirección de proyectos fin de carrera, actividades de gestión dentro del ámbito universitario, entre otros: hasta 1,5 puntos.
6. Medidas de acción positiva que garanticen la aplicación de criterios de equidad y de igualdad de oportunidades en los procesos de selección del profesorado: hasta 0,5 puntos.
 - 6.1. Permiso de maternidad, paternidad u otros permisos de igual naturaleza y fines (adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento) durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.

- 6.2. Excedencia por el cuidado de hijos/as o familiares en primer grado dependientes que estén a su cargo; por razón de violencia de género y por razón de violencia terrorista previstas en el artículo 89.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
- 6.3. Situaciones de baja por incapacidad temporal por larga enfermedad, iguales o superiores a 4 meses durante el ejercicio de su actividad docente e investigadora en universidades o centros de investigación: 0,10 puntos por cada 4 semanas.
7. Acreditación a Profesor Ayudante Doctor y/o superior por la ANECA (mérito preferente en plazas convocadas antes del 23 de marzo de 2027): 1 punto.

Exposición oral de la trayectoria académica y científica: hasta 2 puntos.

Los candidatos/as que hubieran obtenido una puntuación mínima de 7 puntos por aplicación de los apartados 1 al 7 del baremo, realizarán exposición oral y pública de su trayectoria académica y científica que se valorará motivadamente con un máximo de 2 puntos. En la valoración de la prueba oral se justificará con el suficiente detalle las puntuaciones otorgadas a cada uno de los candidatos que han optado a la misma, conforme a los criterios preestablecidos por la Comisión. Cuando la valoración de la entrevista sea excluyente (menos de 1 punto) se requerirá una justificación pormenorizada de los motivos por los que el candidato no ha superado la prueba. En las plazas vinculadas con áreas de conocimiento de lenguas modernas y sus literaturas, así como Traducción e Interpretación, la entrevista y la exposición se podrán realizar, al menos en parte, en la lengua extranjera correspondiente, a fin de comprobar que el candidato posee el nivel de competencia lingüística que exige la docencia del área.

Para que un candidato pueda ser propuesto para la provisión de plaza, debe obtener como mínimo 1 punto en la exposición oral.

Nota aclaratoria sobre aplicación del baremo: la aplicación del baremo aprobado por la Comisión de Selección deberá garantizar que todos los méritos de los candidatos/as puedan ser valorados. A tal efecto, en los criterios con puntuación máxima establecida se valorarán todos los méritos con independencia del tope existente.

En el caso de que alguno de los concursantes sobrepase la máxima puntuación establecida en cualquiera de los apartados o subapartados considerados se establecerá un criterio de proporcionalidad entre las puntuaciones de todos los concursantes. Es decir, al concursante que sobrepase la máxima puntuación en un apartado o subapartado se le otorgará la puntuación máxima en dicho apartado o subapartado, mientras que la puntuación del resto de concursantes se hará de forma proporcional.

Por ello, tanto la puntuación conseguida en cada uno de estos apartados y subapartados, como la puntuación total alcanzada en el concurso han de considerarse única y exclusivamente como una medida relativa establecida con respecto al resto de los candidatos del mismo concurso.

Por el mismo motivo, en ningún caso dicha puntuación puede ser extrapolable o comparable con la obtenida en otro u otros concursos a los que pudiera presentarse cada candidato.

Ejemplo: actividad investigadora – Publicaciones científicas máximo 3 puntos. Candidata A=6 puntos, candidata B=5 puntos. Resultado para candidata A=3 puntos y para candidata B= $5 \times 3 / 6 = 2,5$ puntos.

I.3.3. Vicerrectorado de Estudios

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado de las Facultades de Ciencias de la Documentación, Filosofía, Educación, Ciencias Geológicas y Odontología.

La Comisión aprueba la concesión de los Premios Extraordinarios de Doctorado que se relacionan a continuación:

- FACULTAD DE CIENCIAS DE LA DOCUMENTACIÓN (2021-2022)
Declarada desierta
- FACULTAD DE FILOSOFÍA (2021-2022)
GARRIDO FERNÁNDEZ ANXO
ACOSTA IGLESIAS LORENA
CHAMORRO SÁNCHEZ EMMANUEL
- FACULTAD DE EDUCACIÓN (2021-2022)
CAMAS GARRIDO, LAURA
PINTO ESCALONA, TANIA
MARTÍN-ONDARZA SANTOS, MARÍA DEL PRADO
- FACULTAD DE CIENCIAS GEOLÓGICAS (2021-2022)
NOVO FERNÁNDEZ, IRENE
HERRERO BARBERO, PAULA
- FACULTAD DE ODONTOLOGÍA (2021-2022)
MOLINERO MOURELLE, PEDRO
ROMANDINI, MARIO

I.3.4. Vicerrectorado de Cultura, Deporte y Extensión Universitaria

Acuerdo de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, de 12 de julio de 2023, por el que se aprueba el cambio de denominación del Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas, Herbario MACB.

La Comisión aprueba el cambio de denominación del Herbario de la Facultad de Ciencias Biológicas, Herbario MACB, a Herbario MACB Profesora Maruja Carrasco de Salazar.

I.4. VICERRECTORADOS

I.4.1. Vicerrectorado de Estudiantes

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de continuidad de ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2023-24 que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el curso anterior.

La convocatoria está dirigida a estudiantes que hayan sido beneficiarios de estas ayudas en el Curso anterior 2022-23, como parte del programa de apoyo a la continuidad en sus estudios, teniendo en cuenta que en la mayoría de los casos persisten las graves dificultades a las que siguen enfrentándose, por problemas económicos, de salud y/o de responsabilidades familiares y cuidados. Tenemos evidencia del mantenimiento de estas condiciones de vulnerabilidad y del riesgo de abandono, la Universidad Complutense de Madrid tienen la voluntad de seguir apostando por el Programa de Ayudas al Estudio "Seguimos". Este programa de ayuda tiene como fin facilitar a estos estudiantes en riesgo de abandono que sigan apostando por sus estudios universitarios, y completen su etapa universitaria. El alcance de este programa estará sujeto a la disposición del crédito necesario en cada edición, y a la participación de la Comunidad de Madrid a través de los correspondientes convenios anuales dirigidos a becas y ayudas socio-económicas para estudiantes universitarios.

En esta convocatoria cobra mayor peso el concepto de equidad participativa, que requiere el compromiso del estudiante, y su participación en el programa de acompañamiento establecido por el Vicerrectorado de Estudiantes. El aprovechamiento académico y experiencial del estudiante es un indicador de ese compromiso y debe formar parte de la valoración de esta Convocatoria, además del impacto que se pueda derivar de sus circunstancias socioeconómicas.

Para el logro de dichos objetivos y sobre la base de los principios de solidaridad y equidad establecidos en el ordenamiento jurídico español para la concesión de becas financiadas con fondos públicos, se convocan, a través del Vicerrectorado de Estudiantes, en aplicación del artículo 8 del Decreto Rectoral 19/2019, de 14 de junio de 2019, de establecimiento de los Vicerrectorados de la Universidad Complutense de Madrid, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (publicado en el BOCM de 19 de junio de 2019), Ayudas al Estudio Concepción Arenal para el Curso 2023-24 dirigidas a facilitar la continuidad y la permanencia de los estudiantes que formen parte del Programa de Ayudas al Estudio Concepción Arenal como beneficiarios de la edición del curso anterior.

La presente Convocatoria se divide en dos modalidades siendo incompatible que una persona sea perceptora de ambas. Los solicitantes deberán mostrar su preferencia de modalidad en la solicitud.

- **Modalidad A:** A cada persona beneficiaria se le abonará un total de 4.500 €, que recibirán mediante un pago único antes de la finalización del ejercicio 2023.
- **Modalidad B:** A cada persona beneficiaria se le otorgará una plaza como residente en uno de los Colegios Mayores de gestión propia de la UCM, con exención del coste de la misma, desde el momento de la resolución hasta el 30 de junio de 2024. En su caso, la Vicerrectora de Estudiantes podrá prorrogar la residencia durante el mes de julio por razones académicas, siempre que haya crédito disponible al efecto. Esta modalidad está sujeta a la disponibilidad de plazas de los colegios mayores.

Todas las personas beneficiarias, independientemente de la modalidad, participarán en el Programa de Acompañamiento asociado a esta ayuda que incluirá las siguientes acciones:

- Se analizará trimestralmente la situación de la persona beneficiaria en relación a sus objetivos de estudio.

- Se ofrecerá información y orientación adecuada a las necesidades que se identifiquen vinculadas al ámbito de estudio.
- Se recogerá información sobre la satisfacción con el programa de ayudas de las personas beneficiarias.
- Se les podrá incluir en actividades y acciones formativas de interés.

Todas las personas beneficiarias, independientemente de la modalidad, participarán en el programa de Acompañamiento asociado a esta ayuda.

La cuantía correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2021. El importe total de las ayudas concedidas no podrá exceder de 112.500 euros. Con relación a la modalidad B prevista en la base 2, se justifica la existencia del crédito mediante la reserva del mismo. En el momento de producirse la resolución de esta convocatoria, esta reserva se verá modificada disminuyendo en el importe de la misma, la cuantía resultante de dicha resolución, para la compensación y traslado de ese crédito a la unidad gestora de los Colegios Mayores.

Para esta convocatoria se ha retenido la cantidad necesaria en la partida presupuestaria destinada al efecto.

Madrid, 10 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Ayudas extraordinarias para estudiantes matriculados en estudios oficiales en el curso 2022-23 en situación de vulnerabilidad socioeconómica, que necesiten alojamiento alternativo en el período no lectivo del mes de agosto.

La Universidad Complutense de Madrid es consciente de que puede haber estudiantes en situación de vulnerabilidad socioeconómica durante el curso académico, que se encuentren sin solución habitacional por distintas causas.

Estas causas responden a situaciones de dificultad económica, por situaciones extraordinarias sobrevenidas, o bien porque siendo de fuera de la Comunidad de Madrid, el estudiante está en circunstancias que le imposibilitan volver a su localidad de origen asociadas a su situación de vulnerabilidad, como es el caso de estudiantes que están en el programa de acogida universitaria a personas refugiadas para realizar estudios.

Con este objetivo, el Vicerrectorado de Estudiantes convoca estas ayudas de alojamiento extraordinario, dirigidas a facilitar la continuidad en sus estudios de aquellos y aquellas estudiantes matriculadas en titulaciones oficiales del curso 2022-2023, cuya situación económica, social, o familiar esté afectada por alguna situación de necesidad de recurso habitacional durante este curso. En este caso, la Convocatoria es para el período no lectivo del mes de agosto.

Podrán solicitar la ayuda extraordinaria los estudiantes que se encuentren en la situación descrita en el párrafo anterior, y que estén en alguno de los siguientes supuestos:

- 1.1. Estudiantes beneficiarios de la convocatoria de ayudas para participantes admitidos en el programa de acogida universitaria a personas refugiadas para realizar estudios en la UCM en el curso 2022-23.

- 1.2. Estudiantes beneficiarios de becas para estudiantes residentes en colegios mayores de la UCM matriculados en la UCM en el curso 2022-23.
- 1.3. Estudiantes beneficiarios de las ayudas al estudio para estudiantes de grado Concepción Arenal matriculados en el curso 2022-23.
- 1.4. Otros estudiantes matriculados en estudios oficiales de la UCM en el curso 2022-23, que acrediten la necesidad sobrevenida de alojamiento alternativo por motivos socioeconómicos, o de emergencia humanitaria.

Estas ayudas irán destinadas a compensar directamente los gastos derivados del alojamiento alternativo, y de la manutención básica durante ese período.

A los efectos de esta convocatoria se establecen como tipos específicos de ayudas, entre otros, los siguientes:

- a) Gastos de alojamiento durante el período no lectivo de cierre de los colegios mayores de la UCM.
- b) Gastos de manutención durante el período de alojamiento alternativo del apartado a.

La cuantía será variable en función de los días de alojamiento alternativo que necesite el estudiante. La ayuda máxima a conceder será de 40 € por día.

El importe correspondiente a las ayudas que se convocan se hará efectivo con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2023. Se podrán adjudicar ayudas hasta un importe máximo de 20.000,00 euros, habiéndose reservado crédito por dicho importe.

Madrid, 10 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de nuevas ayudas al estudio Concepción Arenal para estudiantes de grado matriculados en la Universidad Complutense en el curso 2023-24.

A lo largo de estos años hemos sido testigos de las graves dificultades a las que muchos estudiantes se han tenido que enfrentar, por problemas económicos, de salud y de responsabilidades familiares y cuidados. Conscientes de este escenario de vulnerabilidad y de riesgo de abandono, la Universidad Complutense de Madrid puso en marcha las becas Concepción Arenal que facilitó a los estudiantes en riesgo de abandono, o en dificultades de incorporación a los estudios universitarios por razones socioeconómicas ayudas vinculadas a los costes de matrícula y cuando así sea necesario a su manutención y otras carencias. Como parte de ese Programa, la UCM convocó la primera edición de las Ayudas al Estudio Concepción Arenal, que se plantea como una experiencia que pretende evitar el abandono de los estudios en la población estudiantil más vulnerable y mejorar su rendimiento académico, así como aumentar el bienestar psico-social e impactar positivamente en la situación socioeconómica de sus entornos familiares.

Este programa de ayudas incorpora el concepto de equidad participativa, al requerir el compromiso del estudiante, y su participación en el programa de acompañamiento que se establecerá por el Vicerrectorado de Estudiantes para el seguimiento y apoyo a los beneficiarios durante el curso académico. De esta manera, además de la contribución a la equidad, este programa pretende mejorar la eficiencia educativa, al trabajar en el objetivo de

que los beneficiarios aprovechen su potencialidad y completen su etapa universitaria obteniendo un título.

Una vez evaluado dicho programa, y comprobada su necesidad e impacto positivo en los objetivos marcados, para este Curso 2023-24 damos continuidad a estas Ayudas desdoblándolas en dos Convocatorias, una de continuidad, ya convocada, dirigida a los estudiantes beneficiarios en la primera edición que mantienen su condición de vulnerabilidad, y una tercera Convocatoria de nuevas Ayudas dirigida a nuevos estudiantes en similares situaciones socioeconómicas.

El objeto de estas ayudas es beneficiar a aquellos estudiantes de grado matriculados en el curso académico 2023-24 que se encuentren en una situación de riesgo de abandono de los estudios por razones socioeconómicas. Las ayudas serán de carácter monetario, e incluirán un programa de acompañamiento al estudio para todas las personas beneficiarias orientado a lograr el máximo aprovechamiento de la ayuda recibida.

En todos los casos las personas beneficiarias deberán reunir los requisitos establecidos en esta Convocatoria. La adjudicación de las ayudas se realizará mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes por delegación del Rector, a propuesta de la Comisión de Valoración.

A cada beneficiario se le abonará un total de 4.500 €, que recibirán mediante un pago único antes de la finalización del ejercicio 2023. Todas las personas beneficiarias participarán en el programa de acompañamiento asociado a esta ayuda, que incluirá las siguientes acciones:

- Se analizará trimestralmente la situación de la persona beneficiaria en relación a sus objetivos de estudio.
- Se ofrecerá información y orientación adecuada a las necesidades que se identifiquen vinculadas al ámbito de estudio.
- Se recogerá información sobre la satisfacción con el programa de ayudas de las personas beneficiarias.
- Se les podrá incluir en actividades y acciones formativas de interés.

Con carácter excepcional, la Vicerrectora de Estudiantes, en función de la situación específica de alguna de las personas adjudicatarias, con su acuerdo expreso, podrá cambiar toda o parte de la cuantía económica de la ayuda por un período de residencia en un colegio mayor. Estos casos se formalizarán mediante resolución de la Vicerrectora, que formará parte de la resolución de esta Convocatoria.

Todas las personas beneficiarias, independientemente de la modalidad, participarán en el programa de Acompañamiento asociado a esta ayuda.

La presente convocatoria se financiará con cargo a la partida presupuestaria G/4800800/7000 del Vicerrectorado de Estudiantes por un importe máximo de 315.000 euros, con el objeto de apoyar económicamente a los estudiantes que resulten seleccionados. Se justifica la existencia del crédito existente mediante la reserva de crédito. La efectividad de la cuantía del ejercicio 2022 queda condicionada a la declaración de disponibilidad de crédito en dicha partida presupuestaria en el presupuesto de gastos de la UCM de 2022.

Para esta convocatoria se ha retenido la cantidad necesaria en la partida presupuestaria destinada al efecto.

Madrid, 10 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Becas para estudiantes residentes en Colegios Mayores propios de la UCM matriculados en la Universidad Complutense de Madrid en el curso 2023-24.

Con el objeto de avanzar en la equidad y en la diversidad también en este ámbito universitario, la Universidad Complutense de Madrid extiende su programa de becas socioeconómicas para favorecer el acceso a esta modalidad de residencia en el campus para estudiantes con menos recursos. Esta iniciativa surgió a raíz de la crisis socio-sanitaria, y tiene su continuidad para este curso a través de los correspondientes convenios anuales dirigidos a becas y ayudas socio-económicas para estudiantes universitarios y el presupuesto de la Universidad.

Esta convocatoria se suma por tanto al desarrollo de políticas inclusivas que complementen las becas de carácter general, y propone llevar a los Colegios Mayores un nuevo instrumento para la búsqueda de la igualdad efectiva de oportunidades, y el favorecimiento de la permanencia en los estudios.

Con el fin de alcanzar dichos objetivos, la UCM en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación, se dicta resolución de convocatoria de becas públicas de alojamiento universitario.

La Ayuda consistirá en la exención del 100 %, o del 50 % del importe a abonar por el estudiante de la UCM por la estancia como residente en uno de los Colegios Mayores durante el Curso Colegial 2023-24. según el coeficiente de prelación que obtengan, una vez realizada la baremación de su solicitud. Teniendo en cuenta el crédito disponible, la Comisión de Valoración distribuirá las becas partiendo de la de exención del 100%, ordenando a los beneficiarios por orden descendente a partir de la baremación de las solicitudes admitidas.

El importe de las becas en función del porcentaje de cobertura de los gastos de alojamiento en régimen de pensión completa será:

	Tramo de 100% (sin IVA)	Tramo de 50% (sin IVA)
Mensual	889,20	444,6 €
Curso Colegial (9 meses)	8.002,80	4001,40

El importe correspondiente a las becas que se convocan se hará efectivo con cargo la partida presupuestaria G/4800800/7000 del presupuesto de gastos de la UCM del ejercicio 2023. El importe de las becas concedidas no podrá exceder de 90.000 euros.

Para esta convocatoria se ha retenido la cantidad necesaria en la partida presupuestaria destinada al efecto.

Madrid, 10 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.

Resolución de 10 de julio de 2023, de la Universidad Complutense de Madrid, por la que se convoca el Programa de Ayudas para estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la Universidad Complutense en el curso 2023-24, a través del plan especial de ayudas para personas afectadas por el conflicto de Ucrania.

En mayo de 2022 la UCM estableció un Plan Especial de Acogida a Universitarios Afectados por la guerra en Ucrania 2022-24, en el marco de las iniciativas de apoyo y solidaridad internacional y nacional, para facilitar la admisión de estudiantes en diferentes modalidades así como para planificar las oportunidades específicas para la realización de estancias del personal, docente, investigador y de administración y servicios, provenientes de universidades ucranianas.

Las solicitudes de estudiantes que nos llegaron a través del correo electrónico y un formulario ad hoc se caracterizó por:

- Un porcentaje alto de las solicitudes era de estudiantes ucranianos, pero también de otros lugares de origen, que estaban estudiando en universidades ucranianas en inglés.
- Un porcentaje bajo de las solicitudes han sido de estudiantes rusos, que estaban estudiando en universidades ucranianas y también de estudiantes ucranianos que estaban estudiando en Rusia.
- Un porcentaje alto de estudiantes seguían estudiando y viviendo en Ucrania o en otros países de refugio y, en menor medida, eran estudiantes que ya se encontraban como refugiados en España.
- Un porcentaje alto de estudiantes no tenía el nivel B2 de castellano, y un porcentaje importante tenía nivel de inglés.

Este panorama nos planteó y nos plantea dificultades: primero porque somos una universidad que imparte mayoritariamente sus titulaciones en castellano, en segundo lugar, porque hay una demanda para continuar estudios -concentrada en algunas facultades- y en tercer lugar, porque la mayoría de los solicitantes, buscan no sólo la gratuidad de los estudios sino también ayudas de alojamiento y manutención.

Como consecuencia de dicho Plan, como acción principal se publicó una convocatoria de becas y ayudas para el curso 2022-23, sufragada con presupuesto de la UCM, que debe tener su continuidad para el próximo curso 2023-24.

Esta convocatoria se presenta con los mismos objetivos de continuar actuando ante la gravedad de las condiciones que atraviesan las universidades ucranianas, aunque en este segundo curso hay que dividir los recursos entre los estudiantes de continuidad, y a la vez atender en lo posible las nuevas solicitudes de estudiar en la UCM. Por tanto, se plantea como un instrumento abierto y flexible para adaptarse a las necesidades de los estudiantes, y también a los recursos y planes que pongan en marcha las distintas administraciones especialmente para el aprovechamiento de líneas de financiación de acciones de refugio, o desde la asunción de normativas o directrices que se marquen desde los distintos ámbitos competenciales.

La principal referencia de ello como fuente de financiación es el Real Decreto 985/2022, de 22 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a determinadas universidades españolas públicas y a la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas en el ámbito del Plan de Acción Universidad-Refugio. Este RD incluye una concesión directa a la UCM de 216.328,20 €, para el desarrollo de acciones comprendidas en el marco de la acogida a estudiantes, profesorado, investigadores, y personal de administración y servicios provenientes de Ucrania, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2023-24 del Consejo de 4 de marzo de 2022, por la que se reconoce protección temporal a personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España y con el Acuerdo del Consejo de Ministros de 8 de marzo de 2022 por el que se amplía la protección temporal otorgada en virtud de la Decisión de Ejecución (UE) 2022/382 de 4 de marzo de 2022 a

personas afectadas por el conflicto de Ucrania que puedan encontrar refugio en España, publicado por la orden PCM/170/2022, de 9 de marzo.

En consecuencia, el Rectorado de la UCM asume ese compromiso dictando la presente Resolución de Convocatoria de Ayudas para Estudiantes que sean admitidos para iniciar o continuar estudios en la UCM para el Curso 2023-24, a través del Plan Especial de Ayuda a Personas Afectadas por el Conflicto en Ucrania 2022-24, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a esta Universidad el artículo 45 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, el art. 162 de los Estatutos de la Universidad Complutense de Madrid, aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y demás normativa de aplicación.

El objeto de este programa de ayudas en régimen de concesión directa para estudiantes que hayan solicitado iniciar o continuar estudios en la UCM para el curso 2023-24, a través del programa especial de ayuda a personas afectadas por el conflicto en Ucrania: <https://www.ucm.es/informacion/ukrainian-supporting-plan>, y resulten admitido

El programa de ayudas abarcará los siguientes gastos:

1.1. Matrícula de los siguientes estudios:

- Estudios oficiales de Grado, máster y doctorado
- Programa de Estudiantes Visitantes
- Otros cursos que se oferten dentro del Plan Especial de Ayuda publicado en la web de la UCM.

1.2. Otros gastos vinculados al programa especial de ayuda:

- Alojamiento y manutención
- Exámenes de nivel de idioma exigido en la titulación solicitada.
- Curso intensivo de español para alcanzar el B2 requerido en la titulación solicitada.
- Gastos generales durante el curso académico.

La concesión directa de estas ayudas se justifica por el interés público de deber humanitario y urgente de ayuda a personas en necesidad por la guerra en Ucrania.

La adjudicación de las ayudas se hará de manera progresiva a medida que se vayan recibiendo las solicitudes, y en función de los diferentes plazos de admisión y matrícula de los distintos estudios. Se formalizará mediante resolución de la Vicerrectora de Estudiantes de adjudicación para cada caso o grupo de casos, una vez que la Comisión de Valoración constituida al efecto evalúe y proponga las mismas, en función del crédito disponible para esta Convocatoria, durante el ejercicio 2023.

La cuantía de estas Ayudas se fija en función de la disponibilidad de crédito en las siguientes partidas de los presupuestos de gastos del ejercicio 2023 de esta Universidad:

- Partida G/4800800/7000. El importe de las ayudas concedidas no podrá exceder de 236.328,40 € euros, habiéndose reservado crédito según los documentos contables.

Madrid, 10 de julio de 2023.- EL RECTOR, P.D. LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES (Decreto Rectoral 28/2023, de 28 de junio de 2023), Rosa María de la Fuente Fernández.

VI. EFECTOS DE LA PUBLICACIÓN

Siempre que resulte aplicable y sin perjuicio del régimen específico que corresponda:

Las resoluciones del Rector y los acuerdos del Consejo Social, del Consejo de Gobierno, del Claustro Universitario, de la Junta Electoral Central y de las Juntas Electorales de Centro, en los términos que se establecen en la normativa electoral, agotan la vía administrativa y contra los mismos se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o bien recurso potestativo de reposición ante el órgano que hubiera dictado el acto en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los restantes actos administrativos contenidos en esta publicación no agotan la vía administrativa y contra los mismos podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector de la Universidad, que podrá dirigirse, bien al órgano que dictó el acto, bien al propio Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Sección 2ª del Capítulo II del Título V de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que se produzca notificación personal de los actos administrativos contenidos en esta publicación, los plazos a que se ha hecho referencia se computarán para los notificados desde el día siguiente a la recepción de la citada notificación personal.

Los recursos a que se hace referencia anteriormente lo serán sin perjuicio de lo que establezcan otras normas especiales de la Universidad sobre revisión de actos administrativos, y de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE

SECRETARÍA GENERAL
Servicio de Coordinación y Protocolo
Universidad Complutense de Madrid
Rectorado
Avda. de Séneca, 2 – 5ª planta
28040 Madrid

Tfno. 91 394 33 38 – Fax 91 394 35 11
Correo-e: bouc@ucm.es